

de especies cinegéticas, supuesto regulado en el artículo 56 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E. extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991), en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E. nº 8, de 19 de enero 2002).

La delegación de competencias es una figura jurídica regulada en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 35, de 26 de marzo 2002).

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, en particular los mencionados artículos 13 de la Ley 30/1992, y 72 y 73 de la Ley 1/2002, además del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003),

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar las resoluciones administrativas que deban dictarse en los expedientes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas, supuesto regulado en el artículo 56 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza en Extremadura.

Segundo.- Delegar la anterior competencia en las siguientes unidades:

- a) En la Sección de Caza de Badajoz, siempre que quede circunscrita a la provincia de Badajoz.
- b) En la Sección de Caza de Cáceres, siempre que quede circunscrita a la provincia de Cáceres y no afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.
- c) En la Sección del Parque Natural de Monfragüe, siempre que quede circunscrita a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esa circunstancia, mediante la anteposición a la firma de la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirmó la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado. En todo caso, se considerarán dictadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto.- Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y tendrá validez hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive.

Mérida, 15 de febrero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.*

Mediante el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Secretario General de Educación de la Consejería las siguientes competencias:

- a) En materia de personal las referidas únicamente al personal docente que se prevén en los apartados a), c) d) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- b) En materia de responsabilidad patrimonial la competencia para resolver los procedimientos administrativos cuya cuantía no superen los 601.012,10 euros, así como los recursos de reposición frente a las resoluciones en la materia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en las Direcciones Generales y en la Secretaría General de Educación, en relación con sus respectivos ámbitos materiales, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones otorgadas por este Departamento.

Tercero. Delegar en los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias:

a) En materia de personal no docente que presta servicios en los centros públicos de enseñanzas no universitarias las previstas en los apartados a), c) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal.

Esta delegación no afecta al personal no docente que presta servicios en las dependencias administrativas de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

b) En materia de ordenación de pagos, dentro de su respectivo ámbito territorial, las competencias determinadas en el artículo 48

del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de los créditos específicos asignados por la Secretaría General.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 22 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 31 de enero de 2005, relativa a la revisión de salarios por exceso de IPC del año 2004, así como actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio Textil de la Provincia de Badajoz”. Asiento 4/2005.**

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 31-1-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso de IPC del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600155, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E.

6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2004-2006

En Badajoz, siendo las 11,30 horas del día 31 de enero de 2005, se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.) sita en C/ Menacho, 4, de una parte los representantes